RESOLUCIÓN N°. 1122/2023 "B"

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO (ADENDA) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITÁ Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA de ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN, RUC 1513152-1, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ZONA ESCUELA ANGEL GABRIEL Y ZONA ESCUELA SAN LORENZO, COLEGIO YHOVY, ID N° 431671, LOTE 1 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ZONA ESCUELA ANGEL GABRIEL ----------

Itá, 04 de Octubre de 2023

VISTO: El Memorando de fecha 27 de setiembre del 2023, expedido por el fiscal de Obras de la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ZONA ESCUELA ANGEL GABRIEL Y ZONA ESCUELA SAN LORENZO, COLEGIO YHOVY, ID N° 431671,** en el cual menciona la necesidad de realizar un convenio modificatorio al Contrato N° 04/2023 LOTE 1 **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ZONA ESCUELA ANGEL GABRIEL",**y;----------

CONSIDERANDO: Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Ita, suscribió el Contrato de Obras N° 04/12023 con la firma "**SAN EXPEDITO CONSULTORA de ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN**", en fecha 15 de julio del 2023.

Que, en el inciso cinco VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, el ACTA DE INICIO emitido por el Fiscalizador de Obras de la Municipalidad el Ing. Fernando Rotela y la Firma "San Expedito Consultora." está fechada el 25 de agosto de 2023.-

Que, el informe emitido por el Fiscalizador de Obras de la Municipalidad el Ing. Fernando Rotela, de fecha 27 de setiembre de 2023 y dirigido a la Intendencia Municipal, refiere que realizado el trabajo de campo en la obra: "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ZONA ESCUELA ANGEL GABRIEL" – LOTE 1**, se ha detectado algunos trabajos adicionales a fin de otorgar mayor cantidad de metros leneales cubierto de empedrado en la calle principal y con el objetivo de llegar al tramo de la esquina (lugar donde la calle posee un final lindante con propiedad privada), se ha considerado la necesidad de aumentar la superficie de dicho rubro, con el fin de dar una terminación y cierre correspondiente a la mencionada calle; por lo que es factible aplicar lo previsto en el Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Que, el informe emitido por la Auditoria Interna Institucional en el cual menciona que el procedimiento se adecua a los establecido Art.62 de la Ley 2051/03 y demás normas aplicables.----------

Que, es deber de la Intendencia Municipal precautelar, ante todo, la calidad y seguridad de la obra a ser destinada al uso público, por lo que debe extremar recursos para asegurar la integridad de la construcción.----------

Que, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Intendenta Municipal de la Ciudad de Itá; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. AUTORIZAR la suscripción de una **ADENDA N° 1** al Contrato N° 04/23 **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ZONA ESCUELA ANGEL GABRIEL Y ZONA ESCUELA SAN LORENZO, COLEGIO YHOVY,** ID N° **431671, LOTE 1 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO ZONA ESCUELA ANGEL GABRIEL"** , incorporando las obras y montos por un valor de **Gs. 9.232.240 (guaraníes Nueve millones doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta)** según se detalla a continuación:

Ítem N°	DESCRIPCION	Unidad de Medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO - IVA Incluido	PRECIO TOTAL
1	Trabajos preliminares, desmonte y limpieza previa del terreno	M2	248,00	1.785	442.680
2	Construcción de Pavimento tipo empedrado: - Incluye provisión de piedra - Provisión y colocación de cordón de H° (50x20x7cm) - Colchón de arena lavada espesor promedio 20cm - Enripiado final con arena y compactación mecánica - Encalado y alineación de cordones-blanqueo a la cal	M2	248,00	34.700	8.605.600
3	Relleno y compactación de respaldero de cordones	M2	3,65	50.400	183.960
				Total IVA Incluido	**9.232.240**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar la firma de la Adenda al contrato correspondiente con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ITÁ SECRETARIA

.....
Prof. Orlando Alfredo Gauto
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITÁ INTENDENCIA MUNICIPAL

.....
Abog. Jorge Luis Dimartino
Intendente Municipal